



Universidad Nacional

Córdoba

República Argentina

Expte. 13-07-35530.-

VISTO las presentes actuaciones, en las que la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño eleva a este H. Cuerpo el Proyecto de Creación de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICA", como así también la Ordenanza H. Consejo Directivo de esa Unidad Académica N° 155/08, que aprueba el Proyecto de Creación de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICA", su Reglamento y Plan de Estudios, que se agrega como Anexo I; atento lo manifestado a fojas 405 por la Subsecretaría de Posgrado dependiente de la Secretaría de Asuntos Académicos; teniendo en cuenta las opiniones vertidas en el seno de este H. Cuerpo,

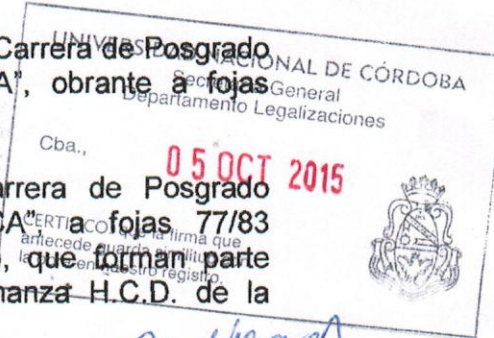
EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el Proyecto de Creación de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICA", obrante a fojas 368/402 (Anexo II) y que forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2.- Aprobar el Reglamento de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICA" a fojas 77/83 (Anexo I) y el Plan de Estudios, a fojas 84/103 (Anexo I), que forman parte integrante de la presente, ambos aprobados por la Ordenanza H.C.D. de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño N° 155/08.

ARTÍCULO 3.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Facultad de origen.



EDGARDO NESTOR MENDIETA, OFICIALIA MAYOR, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

gc

[Signature]

Mgter. JHON BORETTO, SECRETARIO GENERAL, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

[Signature]

Dra. SILVIA CAROLINA SCOTTO, RECTORA, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°:

50

ES COPIA FIEL

PATRICIA CARRANZA, JEFA DE ACTAS Y NOTIFICACIONES, MESA GRAL. DE ENTRADAS Y SALIDAS, RECTORADO, UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



Universidad Nacional de Córdoba



Universidad Nacional de Córdoba

Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

Av. Vélez Sarsfield 264 5000 Córdoba - ARGENTINA - C/C 728  
TE: 54- 351- 4332091 al 96 TELEFAX: interno 133 - Ciudad Universitaria: 4334063-4333058  
http://www.faudi.unc.edu.ar E-mail: faud@faudi.unc.edu.ar



**VISTO:**

El expediente N° 13-07-35530 en el que se presenta el proyecto de Creación de la Carrera de Posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICA", Y

**CONSIDERANDO:**

Que la Comisión de Enseñanza ha emitido un despacho favorable al respecto,

Por ello,

**EL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
ORDENA:**


**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el Proyecto de creación de la carrera de posgrado "ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICA", su Reglamento y el Plan de Estudios, que se agregan a la presente como Anexo I.-

**ARTÍCULO 2°.-** Elevar las presentes actuaciones al Honorable Consejo Superior solicitando su aprobación.-

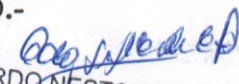

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, dese al Registro de Ordenanzas y archívese

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONSEJO DIRECTIVO A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL OCHO.-**



  
Arq. EDUARDO A. FERNANDEZ  
SECRETARIO GENERAL  
Facultad de Arquitectura  
Urbanismo y Diseño U.N.C.



  
EDGARDO NÉSTOR MENDIETA  
OFICIALÍA MAYOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
  
Arq. HUGO BONAIUTI  
VICEDECANO  
FACULTAD DE ARQUITECTURA  
URBANISMO Y DISEÑO - U.N.C.

ORDENANZA N° 155 /08

ES COPIA FIEL  
  
MARIANA OLMOS DE ARROYO  
DIRECTORA-ÁREA OPERATIVA  
FAC. ARG. URBANISMO Y DISEÑO



**REGLAMENTO DE CARRERA**

**ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGIA ARQUITECTÓNICA**

El presente Reglamento consta de un cuerpo principal y un anexo sobre el Sistema de Evaluación.

**TÍTULO I - DE LA CARRERA**

**Artículo 1º** - La Universidad Nacional de Córdoba otorgará, a propuesta de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, el título de postgrado de Especialista en Tecnología Arquitectónica, de acuerdo con el Curriculum aprobado de la carrera, mediante los procedimientos dispuestos en el Reglamento General de la Escuela de Graduados y en el presente Reglamento de Carrera. El título de postgrado de Especialista en Tecnología Arquitectónica tendrá carácter profesional y su obtención involucra el estudio y adiestramiento en el área de la tecnología, con el objetivo de ampliar y perfeccionar la capacitación profesional del arquitecto.

**Artículo 2º** - Para la obtención del título mencionado en el Art. 1 se requerirá la realización de las actividades académicas que se enuncian a continuación:

- 1) Cursar y aprobar las asignaturas del Plan respectivo, en conformidad a las condiciones estipuladas en el presente Reglamento.
- 2) Elaborar, presentar y aprobar un Trabajo Final de Integración de contenidos.

**Artículo 3º** - Cuando el alumno haya cumplido todos los requisitos establecidos en el Reglamento y resoluciones que se dictaren como consecuencia, el Director de la Escuela de Graduados dará curso a los trámites necesarios para que la Universidad le otorgue el Grado de Especialista en Tecnología Arquitectónica.

**Artículo 4º** - El título de Especialista tendrá una validez de 5 años, a partir de los cuales, para mantener la calidad de Especialista, se deberá demostrar una permanencia activa en el ejercicio de la especialidad mediante la comprobación de actividades profesionales y de perfeccionamiento desarrolladas dentro del marco específico de la especialidad y participación en actividades científicas.

**Artículo 5º** - Para la reválida del título de Especialista se deberá presentar curriculum vitae detallando actividades de los cinco últimos años, el que será puesto a consideración de un Tribunal de Evaluación.

**TÍTULO II - DE LA CONDUCCIÓN Y GESTIÓN DE LA CARRERA**

**Artículo 6º** - La conducción y gestión de la carrera será ejercido por un Director, un Codirector y un Comité Académico conformado por tres profesores de las carreras, asistidos por un Secretario.

El Director podrá conformar, si fuera necesario, comisiones para que colaboren en forma permanente o transitoria ante problemas específicos tales como presupuesto, evaluación, etc.

**TÍTULO III - DE LA DIRECCIÓN**

**Artículo 7º** - El Director y el Codirector de la carrera deberán ser Profesores Emérito, Consulto o Titular. En este último caso deberán haber accedido al cargo por concurso público de oposición y antecedentes, ser docente investigador categorías I, II, o III, deberá poseer título de posgrado igual o superior al de la carrera.

Dada la falta de títulos de posgrado en el área de Tecnología, se considera que, dentro de los primeros 5 años de formación de la carrera, por lo menos uno de los integrantes de la Dirección (Director o Codirector) cumpla con todos los requisitos estipulados.

El Director y Codirector serán designados por el Honorable Consejo Directivo conjuntamente con la aprobación de la carrera. En caso de ser necesarios la designación de nuevo Director y/o Codirector,

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
 Secretaria General  
 Departamento de Registros  
 Cba.,  
 05 OCT 2019  
 CERTIFICO: que la firma antecedente guarda similitud con la obra en nuestro registro.

*Edgardo Nestor Mendieta*  
**EDGARDO NESTOR MENDIETA**  
 OFICIALIA MAYOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Certifico que la fotocopia, es copia fiel del original  
*M. M...*  
**Directora Escuela de Graduados**

FACULTAD DE ARQUITECTURA, URBANISMO Y DISEÑO  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

el Director de la Escuela de Graduados presentará al H.C.D. la propuesta para su designación por un periodo de 4 (cuatro) años.

**Artículo 8º** - Las funciones del director serán:

- a) Observar y hacer observar el cumplimiento del presente Reglamento y otras disposiciones relacionadas con el funcionamiento de la Escuela de Graduados.
- b) Colaborar con el Director de la Escuela de Graduados en tareas generales pertinentes a ésta.
- c) Planificar y organizar el desarrollo de las actividades académicas de la carrera.
- d) Promover Programas y gestionar convenios que amplíen los ámbitos de investigación donde se puedan realizar los Trabajos Finales.
- e) Proponer al H.C.D., por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, los miembros de tribunales evaluadores del trabajo de integración, y los tutores o asesores para dichos trabajos.
- f) Coordinar los procesos de evaluación establecidos en el presente reglamento.
- g) Promover vinculaciones al interior de la FAUD, propiciando la transferencia de lo producido en la carrera.
- h) Promover actividades de transferencia.
- i) Presentar al H.C.D., por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, las propuestas de modificación o creación de nuevas orientaciones del currículum, con la correspondiente fundamentación.
- j) Proponer al H.C.D., por intermedio de la Dirección de la Escuela de Graduados, el nombramiento de los docentes de las asignaturas, u otras actividades propias de la carrera.
- k) Administrar los recursos de la Carrera y proponer a la Dirección de la Escuela de Graduados las tasas retributivas de servicio que deberán abonar los alumnos, el presupuesto estimativo anual y elevar las rendiciones anuales de cuentas.
- l) Ejercer la representación de la carrera ante las autoridades de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño, ante los organismos oficiales y privados y asesorar en todas las cuestiones atinentes a la carrera que le sean requeridas.
- m) Presidir el Comité Académico.

Las funciones del Codirector serán:

- a) Colaborar con el Director en todas las instancias de gestión.
- b) Reemplazar al Director en ausencia de éste.

#### TÍTULO IV – DEL COMITÉ ACADÉMICO.

**Artículo 9º** - El Comité Académico estará integrado por tres profesores estables de la Carrera y será presidido por el Director y/o Codirector. En caso de ausencia del Director o Codirector, el Comité Académico será presidido por el docente más antiguo integrante del mismo.

**Artículo 10º** - Los miembros del Comité Académico deberán ser docentes investigadores y deberán poseer título de posgrado igual o superior al de la carrera. Serán elegidos por sus pares y durarán un periodo de dos años en sus funciones. Serán presentados al Director de la Escuela de Graduados para que proponga su designación al H.C.D. La designación revestirá carácter de carga anexa a la función que desempeñan en la Carrera, aunque podrán recibir contribuciones por encargos específicos dentro de las obligaciones asignadas en el presente reglamento.

**Artículo 11º** - Las funciones del Comité Académico serán:

- a) Evaluar los antecedentes de los postulantes y considerar su admisión en la carrera.
- b) Proponer a la Escuela de Graduados la nómina de alumnos que reúnen las condiciones para la obtención de becas de estudio generales.
- c) Decidir el otorgamiento de becas internas de la Carrera.

SECRETARÍA GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA  
05 OCT 2015  
CERTIFICO: que la firma que antecede guarda similitud con la del Sr. EDGARDO NESTOR MENDIETA  
EDGARDO NESTOR MENDIETA  
OFICIALIA MAYOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Certifico que la fotocopia,  
es copia fiel del original

M. M. M. M.  
Directora Escuela de Graduados  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba



- d) Colaborar con el Director cuando éste lo demande en las actividades de gestión y/o evaluación.
- e) Evaluar en las instancias establecidas en el anexo "SISTEMA DE EVALUACIÓN" de este reglamento.
- f) Realizar el seguimiento del plan de gestión de la Especialización y elaboración de planes de mejoras.
- g) Evaluar la pertinencia del tema del Trabajo Final, el plan de trabajo y el tutor propuestos por los estudiantes
- h) Proponer a la Dirección de la Escuela de Graduados, la composición de los tribunales de evaluación del Trabajo Final de Integración de la Especialización y para reválida de título de especialista.

## TÍTULO V – DEL SECRETARIO DE LA CARRERA

**Artículo 12°** - La designación será realizada por el Director y sus funciones serán:

- a) Asistir al Director en todas las funciones y actividades académicas y administrativas.
- b) Actuar como secretario de actas en las reuniones del Comité Académico y participar en las mismas con voz pero no voto.
- c) Ejercer el contralor y derivación a quien corresponda de la documentación inherente a la administración específica de la Carrera.
- d) Mantener actualizados el sistema de archivos de la Carrera.
- e) Cooperar en la elaboración y coordinar con los docentes de la Carrera el calendario de clases, y del uso de los ámbitos y equipos.
- f) Realizar el enlace administrativo y técnico externo a la FAUD inherente al alojamiento, viáticos, pasajes de profesores invitados que correspondan a la actividad específica de las Carreras.

## TÍTULO VI – DE LOS ALUMNOS

**Artículo 13°** – Los postulantes a la Especialización deberán poseer Título de Arquitecto expedido por Universidades nacionales o privadas del país reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación, o ser egresados provenientes de universidades extranjeras con título de grado equivalente al otorgado por la Universidad Nacional de Córdoba por la vigencia de tratados o convenios internacionales, con la previa aceptación por parte del H.C.D. de la Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño. En este último caso, la admisión no significará la reválida del título de grado ni los habilitará para ejercer la profesión en el ámbito de la República Argentina.

**Artículo 14°** – Cada postulante deberá inscribirse mediante la presentación de una solicitud escrita dirigida al Director de la Carrera, en el período que ésta establezca. La presentación implica el reconocimiento y aceptación del Reglamento de la carrera por parte del postulante. A la solicitud de inscripción deberá adjuntar las siguientes constancias:

- a) Título Universitario tal como se refiere en el Art. 13 del presente Reglamento, debidamente legalizado;
- b) Certificado analítico de las materias de grado, con el promedio general incluidos aplazos, debidamente legalizado;
- c) Currículum vitae;
- d) Fotografía actualizada 4cm. X 4cm.

El inscripto fijará un domicilio legal en la ciudad de Córdoba, donde pueda ser notificado.

**Artículo 15°** - La solicitud detallada precedentemente deberá ser aprobada por el Director basada en dictamen del Comité Académico. Dicho Comité deberá expedirse sobre la aceptación del postulante con dictamen debidamente fundado en cada caso.

*Edgardo Nestor Mendieta*  
 EDGARDO NESTOR MENDIETA  
 OFICIALÍA MAYOR  
 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Certifico que la fotocopia,  
 es copia fiel del original

*María Cecilia Maffei*  
 Dra. Arq. CECILIA MAFFEI  
 Directora Escuela de Graduados  
 Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño

**Artículo 16°** – El Director de la Carrera conjuntamente con el Comité Académico considerará casos particulares, pudiendo considerar cumplidos ciertos tramos curriculares si la evaluación de los antecedentes de formación del aspirante así lo justificare. El dictamen, debidamente fundado en cada caso, será elevado al Director de la Escuela de Graduados para su consideración y convalidación. La Escuela de Graduados resolverá sobre la aceptación de la solicitud en un plazo no mayor de 10 días hábiles, y notificará fehacientemente al postulante en su domicilio legal constituido en un plazo no mayor de 10 días hábiles a partir de su resolución.

**Artículo 17°** - Para el reconocimiento de materias o cursos en esta u otras universidades, deben haber sido aprobados con una antelación no mayor a los 2 años al momento de la inscripción y no deben haber sido utilizados por el aspirante para obtención de título.

**Artículo 18°** – Cada postulante deberá demostrar conocimiento suficiente de un idioma extranjero (inglés, francés o italiano), que le permita leer y comprender textos científicos y técnicos. Para ello tendrá una instancia de evaluación inicial. Si no aprobara esta instancia, contará con una segunda instancia de evaluación.

**Artículo 19°** - El aspirante podrá realizar cursos y/o seminarios sin realizar el desarrollo total del plan propuesto, y se conservará su validez por dos años.

**Artículo 20°** – Para ser considerado alumno regular de las asignaturas es necesario haber asistido al 80% de las clases. Deberá aprobar el trabajo final propuesto en cada uno. Se fijará para cada asignatura fecha de presentación de trabajo final, así como instancia de recuperación de los no aprobados.

**Artículo 21°** – Para ser considerado alumno regular de la Especialización, es necesario cursar y aprobar por lo menos el 80% de las actividades académicas propuestas para ese año.

## TÍTULO VII - DE LOS PROFESORES.

**Artículo 22°** – La propuesta de designación será presentada por el Director de la Carrera al Director de la Escuela de Graduados, para que proponga su designación al HCD.

**Artículo 23°** – Podrán ser Profesores responsables o participar en el dictado de asignaturas de la carrera aquellos que reúnan las condiciones estipuladas en las distintas categorías docentes establecidas en el Reglamento General de la Escuela de Graduados. Los docentes serán contratados por hora de dictado, anexando las horas necesarias para su participación en el Taller de Integración o en tutorías.

**Artículo 24°** – Los docentes serán evaluados para determinar su permanencia según los mecanismos especificados del anexo de evaluación del presente reglamento. Los docentes deberán ser fehacientemente notificados de los mecanismos de evaluación previamente a su contratación.

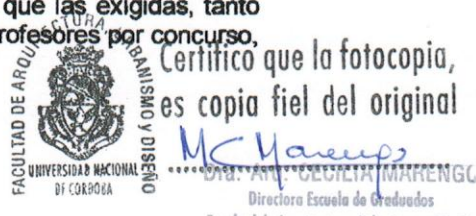
**Artículo 25°** – Para el reemplazo de docentes, el Director elevará la nueva propuesta al Director de la Escuela. Ésta se realizará en base a una selección evaluando antecedentes y propuesta de trabajo. Para estos trámites será asesorado por el Comité Académico.



## TÍTULO VIII – DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN

**Artículo 26°** – La evaluación integradora de la Especialización, se realizará sobre un trabajo final individual con defensa presencial. El plan de trabajo del Trabajo Final será realizado en el Taller de Integración, orientado por el coordinador del Taller de Integración, y el equipo docente de la Especialización. El alumno propondrá un plan de trabajo y un tutor, dentro del plantel docente de la Especialización. Si el tema del trabajo del alumno demanda una orientación especial, podrá solicitar un tutor fuera del plantel docente de la Especialización.

**Artículo 27°** - El Comité Académico aceptará o no el plan de trabajo y el tutor, en base al análisis del curriculum del mismo, verificando que se cumplan idénticas condiciones que las exigidas, tanto para docentes estables de la Especialidad como para externos, a saber: ser profesores por concurso,



pertenecer al programa de incentivos, poseer antecedentes relevantes en la especialidad y experiencia en supervisión de trabajos similares.

**Artículo 28°** - El aspirante al título de Especialista deberá presentar y defender su Trabajo Final de Integración dentro de los seis meses de cumplimentado el Taller respectivo. Pasado este lapso deberá justificar la solicitud por otros 2 meses. Pasado estos lapsos (6 meses más 2 meses) deberá cursar nuevamente el Taller de Integración.

## TÍTULO X - DE LOS TRIBUNALES DE EVALUACIÓN DEL TRABAJO FINAL DE INTEGRACIÓN DE LA ESPECIALIDAD Y DE REVÁLIDA DE TÍTULO DE ESPECIALISTA

**Artículo 29°** - Para integrar un Tribunal de Evaluación de Trabajo Final de Integración de la Especialización deberán satisfacerse por lo menos los mismos requisitos fijados para ser Tutor.

**Artículo 30°** - El Director de la Carrera, conjuntamente con el Comité Académico propondrá la conformación de los Tribunales, con un mínimo de 3 titulares y 3 suplentes, notificando a los interesados. Como mínimo uno de los titulares y su suplente deberá ser externo a la institución. Pasado los términos establecidos para la aceptación y/o recusación, la nomina será elevada al Director de la Escuela de Graduados para su convalidación y designación. Esta designación deberá ser informada al H.C.D.

**Artículo 31°** - Los miembros de los Tribunales de Evaluación dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a partir de recibir la comunicación de su designación, para comunicar por escrito su aceptación. A partir de allí el Director de la Carrera deberá notificar a los alumnos.

**Artículo 32°** - Los miembros de los Tribunales evaluadores podrán ser recusados por el alumno dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de su notificación por el Director de la Carrera. Las recusaciones solamente podrán estar basadas en causales establecidas en el Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Nación, en lo que se refiere a recusación de jueces. Formulada la recusación, se correrá vistas por el término de 5 días hábiles a los miembros recusados, a fin de que formulen los descargos. El Director de la Escuela de Graduados, en resolución fundada, resolverá la cuestión en un término no mayor a 10 días hábiles.

**Artículo 33°** - Los miembros de los Tribunales Evaluadores podrán excusarse por las mismas causales por las que pueden ser recusados o por motivos personales. La sola presentación bastará para que el Director de la Escuela de Graduados haga lugar a la misma.

**Artículo 34°** - Los miembros de los tribunales disponen de 15 días para los Trabajos de Integración de Especialidad, a contar desde la recepción para emitir un informe debidamente fundado, emitiendo un dictamen.

**Artículo 35°** - Será responsabilidad de estos tribunales entregar una copia de los trabajos finales a la dirección de la carrera y a la dirección de la Escuela de Graduados, para su archivo.

**Artículo 36°** - Todas las situaciones no previstas en el presente reglamento serán resueltas por el H.C.D.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA	
Secretaría General	
Departamento Legalizaciones	
Cba.,	<b>05 OCT 2015</b>
	
CERTIFICO: que la firma que antecede guarda similitud con la obra en nuestro registro.	



Certifico que la fotocopia,  
es copia fiel del original

*M. Marengo*

**Bra. Arg. CECILIA MARENGO**  
Directora Escuela de Graduados  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba

*Edg. Nestor Mendíeta*

**EDGARDO NESTOR MENDÍETA**  
OFICIALÍA MAYOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



## ESPECIALIZACIÓN EN TECNOLOGÍA ARQUITECTÓNICA.

### Cursos obligatorios

	Módulo metodológico:	Horas
1	Metodología de la investigación <i>Dra. Elsa Corbella</i>	20
2	Calidad de la construcción <i>Mg. Sebastián Antonini</i>	25
	Módulo básico:	
3	Físico química <i>Dr. Manuel Lopez Tejeiro</i>	30
4	Materiales y técnicas <i>Arq. Rogelio Lambertucci</i>	25
5	La envolvente como transductor <i>Dr Arq. Guillermo Gonzalo</i>	20
	Módulo tecnológico:	
6	Construcción sostenible <i>Dr. Ing. Vanderley John</i>	25
7	El suelo como condicionante de diseño <i>Esp. Ing. Roberto Terziariol</i>	25
8	Diseño Estructural <i>Prof. Ing. Agustín Reboredo</i>	25
9	Instalaciones <i>Mg Ing. Juan Alippi</i>	25
	Módulo de gestión del diseño:	
10	Taller I : La construcción de la envolvente <i>Arq. Rogelio Lambertucci</i>	40
11	Taller de integración <i>Esp. Arq. Viviana Riondet</i>	30
		290

### Cursos electivos

	Materias Electivas	horas
1	Gestión del proyecto y de la obra. <i>Arq. Ricardo Codina</i>	30
2	Técnicas de Simulación Energética-Ambiental <i>Dra. Arq. Silvia Schiller</i> <i>Dr Martin Evans</i>	30
3	Auditoria y Monitoreo Energético-Ambiental de Edificios <i>Dra. Arq. Silvia Schiller</i> <i>Dr Martin Evans</i>	30
4	La edificación con madera <i>Dr. Arq. Pablo Holgado</i>	25
5	Edificación Moderna en Acero <i>Dr. Arq. Pablo Holgado</i>	25
	UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA Secretaría General Departamento Legalizaciones Horas obligatorias: 80	140

Cba.,

05 OCT 2015



CERTIFICO: que la firma que antecede guarda similitud con la obra en nuestro registro.

*Edgardo Nestor Mendieta*  
EDGARDO NESTOR MENDIETA  
OFICIALIA MAYOR  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA



Certifico que la fotocopia,  
es copia fiel del original

*Cecilia Marengo*  
Dra. Arq. CECILIA MARENGO  
Directora Escuela de Graduados  
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño  
Universidad Nacional de Córdoba